UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No 020 **DE 2023**
(14 MAR 2023)

Por el cual se actualizan los lineamientos de la Política de Multilingüismo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, con base en los referentes del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que mediante Acuerdo 030 del 18 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la política de multilingüismo para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual establece los lineamientos para el fortalecimiento de las competencias en lenguas extranjeras de la comunidad universitaria.

Que el Artículo Cuarto del Acuerdo 030 de 2021 del Consejo Superior Universitario precisa: *"Evaluación, Seguimiento y Actualización. El Consejo Académico realizará la evaluación, seguimiento de manera semestral y la actualización cuando sea necesario, de acuerdo con las necesidades, prioridades o realidades institucionales."*

Que el artículo Quinto del Acuerdo 030 de 2021 del CSU señala que *"el documento técnico de la Política de Multilingüismo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, hace parte integral del presente acuerdo."*

Que mediante el Acuerdo 06 del 03 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó la modernización de la *"estructura orgánica y la planta de personal administrativa en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, y se crea el Área del Centro de Idiomas.

Que de conformidad con la Resolución 917 de 20 de junio de 2022 *"por la cual se expide el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, indica dentro de una de las funciones que le asisten al área del centro de idiomas el diseño, organización y desarrollo de cursos dirigidos a toda la comunidad universitaria. Por ello una vez revisados los lineamientos de la política de multilingüismo consignados en el documento técnico adjunto al Acuerdo 030 de 2021 del CSU, se evidenció la necesidad de actualizarlos con fines de armonizar e integrar las diferentes acciones en los programas académicos.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *"son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional"*.

Que en 2018, el Ministerio de Educación determinó que en el contexto nacional *"se usa el término lengua extranjera, pues no corresponde a las habladas en el país. El término segunda lengua aplicaría en los contextos de territorios de grupos étnicos cuyas lenguas también son oficiales del país."*

Que La Norma Técnica Colombiana NTC5580 de 2007, del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC-, en su Anexo A establece la relación del número de horas mínimas necesarias para el logro de cada nivel.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 Aspectos Curriculares, literal c) Componentes de Interacción *"se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo de una segunda lengua"*.

Que en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se dictan otras disposiciones. En el Artículo 1, Objeto, se establece que *"la presente resolución tiene por objeto publicar la lista de exámenes estandarizados que permite certificar el nivel de dominio lingüístico, según idioma, de acuerdo con los niveles del «Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación», avalados por el Ministerio de Educación Nacional, desagregados según su uso y grupo de edad"*.

Que mediante el Acuerdo 017 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE, mediante el cual La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social *"asume el compromiso de mantener permanente interacción con el*

Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".

Que mediante Acuerdo No. 029 del 9 de octubre de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 y en consecuencia, mediante Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia 2. Investigación, 3. Proyección Social 4. Bienestar 5. Internacionalización 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el eje estratégico 1. Docencia tiene por objetivo *"Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto nacional e internacional";* además, contempla 4 estrategias y 20 iniciativas estratégicas.

Que la Estrategia E 1.1. indica que se debe *"fortalecer los programas académicos a través de lineamientos curriculares que promuevan la pertinencia, innovación, flexibilidad, visibilidad e impacto en la sociedad"* y establece como Iniciativa Estratégica IE 1.5. *"Definir e implementar una Política de Multilingüismo"*

Que la Estrategia E 1.4. menciona que es necesario *"fortalecer el perfil docente en formación posgradual y la cualificación en multilingüismo, virtualidad y pedagogía para el desarrollo de las funciones misión"* e identifica la Iniciativa Estratégica IE 1.19 *"Incrementar el número de docentes capacitados en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC"* y la Iniciativa Estratégica IE 1.20 *"Determinar y fortalecer continuamente el impacto de la cualificación docente en las competencias en el manejo de un segundo idioma (multilingüismo), en pedagogía y en TIC".*

Que el Acuerdo 02 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *"por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"*, en el artículo 18. Alta Calidad de las Instituciones supone: *"l) Estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo que supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas".*

Que el acuerdo 010 del 4 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario aprueba la política de internacionalización en Unicolmayor, la cual *"tiene una dinámica transformadora de los procesos y de las realidades locales, que involucra a toda la comunidad académica de la Universidad, a través del desarrollo de acuerdos y convenios con pares académicos y proyectos con socios internacionales, que busca potenciar los niveles de calidad educativa y de investigación para lograr mayor visibilidad e impacto internacional de la*

institución, se da se da bajo los parámetros de una política: transversal, articulada, transformadora, intercultural y alineada a los procesos institucionales"

Que mediante Acuerdo 022 de 2020 expedido por el Consejo Académico, se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional -MOPEI- en donde se define la comunicación en lengua materna y extranjera como una competencia transversal que *"utiliza distintos lenguajes, recursos y estrategias comunicativas, acordes al contexto y de manera efectiva, en su interacción en redes profesionales y personales"* que buscan una formación integral de los estudiantes con un amplio enfoque hacia Internacionalización como respuesta a un mundo globalizado y multicultural.

Que mediante el Acuerdo 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se evidencia el interés por promover la Internacionalización como parte del quehacer de Unicolmayor, como enfoque para desarrollar capacidades y competencias de los estudiantes y docentes para moverse en contextos interculturales e internacionales diversos, mediados por procesos de enseñanza y aprendizaje colaborativos; currículos internacionales y movilidad.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se aprobó la *"armonización del PDI 2020-2025 y el Plan Rectoral"*, el cual contempla en el sexto eje estratégico, la creación del Centro de Idiomas *"como un área visible que dependerá de la Vicerrectoría Académica, con el objetivo de fortalecer estas competencias para el desarrollo integral y competitivo de estudiantes, docentes, administrativos y de la sociedad en general, a través del aprendizaje y dominio de una segunda lengua"*.

Que en el marco del sistema integral de gestión SISGEC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas, así como de los resultados de los procesos de autoevaluación, se adopta la evaluación y el seguimiento de planes de mejora que optimicen los recursos, la cobertura, el impacto, las innovaciones, transformaciones y que por lo tanto, una vez evaluado el alcance de los lineamientos de la política de multilingüismo en los diferentes programas de pregrado y posgrado, se hace necesario actualizarlos, con el propósito de dinamizarlos a sus respectivas realidades y capacidades.

Que el presente acuerdo aporta al cumplimiento del PDI y el Plan Rectoral 2020-2024 en tanto se fortalece el desarrollo integral y competitivo de estamentos a través del aprendizaje y dominio de una lengua extranjera y se avanza gradualmente en cobertura, en lo referido a la iniciativa estratégica IE1.5.

Que de acuerdo al informe del Consejo Nacional de Acreditación se resalta "las estrategias implementadas para el desarrollo de las competencias de los estudiantes han generado efectos positivos en los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro de la Institución. En las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, el resultado en promedio de los estudiantes de la Institución es mayor a los resultados en promedio de los estudiantes del país. Es similar en competencia de inglés."

Que de conformidad con el Informe de Pares académicos designados por el CNA, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad el CNA recomienda entre otros aspectos *"Avanzar en la implementación de la política y estrategias de multilingüismo aprobadas por la institución en 2021 que promueven el dominio de una segunda lengua por parte de los estudiantes."*

Que por medio de la Resolución No. 000021 del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional otorga la Acreditación Institucional en Alta Calidad por el término de 6 años a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con lugar de desarrollo en Bogotá.

Que en sesión del 14 de marzo de 2023, el Consejo Académico, analizó de manera integral la actualización de los lineamientos de la política de multilingüismo para los programas de pregrado y posgrado con base en los referentes del marco común europeo de referencia para las lenguas MCERL, consignados en el documento técnico adjunto al Acuerdo 030 de 2021 del CSU, con fines de armonizar e integrar las diferentes acciones en los programas académicos.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. **ACTUALIZAR** los lineamientos de la Política de Multilingüismo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado, con base en los referentes del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), como se presenta a continuación:

LINEAMIENTOS

La actualización de los lineamientos de la Política de Multilingüismo que se describen, están acorde con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL), y la Norma Técnica Colombiana -NTC5580- del ICONTEC; por lo tanto para el desarrollo de la oferta académica en lenguas extranjeras de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado, se desarrollará con un mínimo en intensidad horaria para alcanzar las competencias, correspondiente al nivel B1 del MCERL.

1. Con el fin de dar cumplimiento se disponen como mínimo ocho -8- cursos de inglés, cada uno con una intensidad de 48 horas teóricas presenciales y 96 horas de trabajo del estudiante (tiempo autónomo con mediación pedagógica virtual u otra), cuyos objetivos y contenidos corresponden a los lineamientos del MCERL, así:

NTC 5580	CURSOS CENTRO IDIOMAS UNICOLMAYOR	HORAS TEÓRICAS PRESENCIALES	HORAS TIEMPO AUTÓNOMO CON MEDIACIÓN PEDAGÓGICA VIRTUAL U OTRA	TOTAL HORAS POR CURSO
A1	**Elemental I**	48 hrs	96 hrs	144 hrs
	Elemental II	48 hrs	96 hrs	144 hrs
A2	**Básico I**	48 hrs	96 hrs	144 hrs
	Básico II	48 hrs	96 hrs	144 hrs
B1	**Pre-intermedio I**	48 hrs	96 hrs	144 hrs
	Pre-intermedio II	48 hrs	96 hrs	144 hrs
	Intermedio I	48 hrs	96 hrs	144 hrs
	Intermedio II	48 hrs	96 hrs	144 hrs

2. Los estudiantes de pregrado nivel tecnológico de la Universidad deberá acreditar una proficiencia como mínimo en el nivel A2 en inglés.
3. Los estudiantes de pregrado del nivel profesional de la Universidad deberán acreditar una proficiencia como mínimo en el nivel B1 en inglés.
4. Los estudiantes de posgrado deberán acreditar una proficiencia como mínimo en el nivel B1 en el dominio de la lengua extranjera, como requisito de grado, en una de las cuatro habilidades: *speaking, writing, listening, reading*.
5. La ruta académica que un estudiante debe seguir en su proceso de aprendizaje de una lengua extranjera en el Centro de Idiomas, inicia al presentar el examen de clasificación que se aplica al ingreso a la Universidad, con el fin de ubicarlo en el nivel real de su competencia; una vez obtenido el resultado, puede inscribirse al curso asignado; el costo del examen de clasificación es asumido por cada estudiante.
6. Para aquellos casos especiales en los que el resultado del examen de clasificación de inglés ubique al estudiante en un nivel inferior al A1 del MCERL, el Centro de Idiomas ofrece el curso denominado A0 correspondiente a 40 horas presenciales y 80 horas de tiempo autónomo con mediación pedagógica virtual u otra, de carácter obligatorio, de acceso gratuito, prerrequisito para continuar en el proceso de formación de lengua extranjera.
7. Las condiciones de aprobación de cada curso del Centro de Idiomas son: asistencia superior al 70% y nota mínima de 3.0/5.0 en cada uno hasta culminar el esquema de cursos para alcanzar el nivel B1 del MCERL. Las causales de pérdida del curso corresponden a inasistencia mayor al 70%, en cuyo caso la nota corresponderá a 1.0/5.0, y obtener una nota final inferior a 3.0/5.0.
8. Los estudiantes de pregrado y posgrado tendrán acceso gratuito a los cursos ofrecidos por el Centro de Idiomas. Cuando el estudiante pierda o abandone el curso sin justa causa, deberá volverlo a cursar asumiendo los derechos pecuniarios establecidos por la normatividad que expida el Consejo Superior Universitario.
9. El estudiante que pertenezca a una de las comunidades étnicas debe certificar la proficiencia en una lengua extranjera con una equivalencia al B1 de acuerdo con el MCERL y demostrar habilidades comunicativas en segunda lengua (español).
10. La prueba de validación para lengua extranjera se realiza a través de la presentación y aprobación de un examen internacional de clasificación bajo la Resolución 018035 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o la normatividad vigente al momento de radicación del soporte; el costo será asumido por el estudiante. Esta validación se hará por curso -no por nivel- y la evaluación asignada seguirá lo sugerido por el MCERL en lo relacionado con los niveles de dominio de la lengua y las calificaciones. La escala de estas calificaciones irá así: 5 (SOBRESALIENTE), 4 (BIEN-NOTABLE), 3 (APROBADO), 2

(SUSPENSO), 1 (SIN DESCRIPCIÓN). La nota mínima para validar cada curso será en todo caso 3,0/5,0.

11. La competencia en otra lengua extranjera (francés, italiano, portugués, ruso, alemán, mandarín, u otro) es válida para cumplir con los requisitos de esta política siempre y cuando esté como mínimo en un nivel equivalente al B1; en tal caso, se debe presentar evidencias de su probidad en otro idioma, a través de un examen internacional aprobado (francés: DELF-DALF, alemán: DAF-ZD, italiano: CILS, portugués: CELPRE-BRAS, ICE u otro), de acuerdo a la vigencia de cada una de las entidades certificadoras del examen, bajo Resolución 018035 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o la normatividad vigente al momento de su radicación. Cuando el examen internacional no especifique su vencimiento, el certificado deberá haber sido emitido en un periodo no mayor a 2 (dos) años al momento de su radicación.
12. El área del centro de idiomas identificará la estrategia que posibilite el cumplimiento del mínimo de horas -375- estipuladas por el Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas Extranjeras (MCERL) para alcanzar el nivel B1 de inglés con apoyo de diferentes metodologías (presencial, con mediación pedagógica virtual, *B-learning)*. En todo caso, se entiende que cada curso anterior es un prerrequisito del siguiente, por lo que no podrán desarrollarse dos cursos del mismo idioma al tiempo.
13. El área del centro de idiomas gestionará entre otras, alianzas estratégicas para el acceso a recursos tecnológicos y didácticos que permitan completar las horas de aprendizaje de la Lengua Extranjera para alcanzar el nivel B1 según el MCERL; así mismo, brindará el apoyo y orientaciones para los procesos conducentes a la certificación de exámenes internacionales.
14. El área del centro de idiomas, promulgará la unificación en la terminología referente a Lengua Extranjera (la cual modifica los términos de Segunda Lengua o Idioma), en todos los documentos institucionales.
15. La oferta de cursos en lenguas extranjeras se gestionará exclusivamente por medio del área del Centro de Idiomas.
16. Se reconoce cómo válidos únicamente los procesos para cualificación, validación o certificación que se gestionan en o a través del Área del Centro de Idiomas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE GRADO:

Para el cumplimiento de requisito de grado, el estudiante podrá:

OPCIÓN 1

- Presentar un examen de clasificación (cuyo costo será asumido por el estudiante), y, con base en sus resultados, cursar -con un porcentaje mínimo de asistencia del 70%- y aprobar -con una nota mínima de 3.0/5.0- todos los cursos correspondientes/faltantes hasta alcanzar las competencias correspondientes al nivel B1 del MCERL.
- Realizar su proceso de formación en inglés por medio de la oferta de cursos del Centro de Idiomas.
- Al finalizar este proceso de formación, cada estudiante deberá presentar el examen de certificación que el Centro de Idiomas haya seleccionado, según la Resolución 018035 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, o la vigente al momento de su presentación.
- El costo de este examen será asumido por cada estudiante.

OPCIÓN 2

- Presentar el resultado oficial de un examen internacional de certificación tipo MICHIGAN, KET, PET, TOEIC, IELTS, ITEP, TOEFL, ICE, entre otros, según la Resolución 018035 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, o la vigente al momento de presentar el soporte, que lo certifique en dicho nivel. Cuando el examen internacional no especifique su vencimiento, el certificado deberá haber sido emitido en un periodo no mayor a 2 (dos) años al momento de su radicación. Este certificado entrará a ser verificado por el Centro de Idiomas para confirmar su validez.

OPCIÓN 3

- Presentar un diploma o certificado IB -Bachillerato Internacional-. Este certificado entrará a ser verificado por el Centro de Idiomas para confirmar su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación de los lineamientos se adoptará un plan de transición como aparece a continuación:

- Fase 1 fortalecimiento y consolidación de la oferta de cursos conducente a la adquisición de las competencias comunicativas equivalentes al nivel B1 del MCERL en el idioma inglés desde la vigencia del presente acuerdo hasta el segundo período de 2024.
- Fase 2 consolidación y ofrecimiento de una segunda y tercera lengua extranjera con base en las necesidades y demanda de la población estudiantil que conduzca al nivel B1 del MCERL, desde el segundo período 2024 al segundo período 2025.
- Fase 3 ofrecimiento de diferentes lenguas extranjeras al nivel B2 del MCERL del 2026 en adelante.
- Se establece un periodo de transición para el cumplimiento del requisito de grado de los estudiantes, comprendido desde la vigencia del presente acuerdo y el segundo semestre de 2025.
- Se establece un proceso de transición de 3 años a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, para el ajuste del plan de estudios de los programas académicos que tienen lengua extranjera como parte de los componentes temáticos con créditos académicos y la respectiva comunicación de actualización curricular al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO. El Consejo Académico solicitará el informe semestral al área del Centro de Idiomas sobre la aplicación de estos lineamientos con fines de encaminar acciones de mejora y actualizaciones conforme la realidad institucional y las necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tendrá efectos a partir del segundo período académico de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 14 MAR 2023

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN

Proyectó: Sandra Lida Alfaro Gutiérrez
Profesional Área Centro de Idiomas
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Académica
Leonardo Alexander Rodríguez López
Vicerrector de Investigación, Innovación y extensión
Maricela Botero Grisales
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Carlos Ariel Alzate Orozco
Decano Facultad de Administración y Economía
Myriam Sepúlveda López
Decana Facultad de Ciencias Sociales
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Sandra Mónica Estupiñán Torres
Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho
Andrés Mauricio Oyola Sastoque
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Maricela Botero Grisales
Jefe de Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E)
Omar Hernando Alfonso Rincón
Jefe Oficina Jurídica